

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 42 rs. Por tres meses. ... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. ... Por un mes. ... 31 rs. Por tres meses. ... 60 Por seis meses. ... 120 Por un año. ... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion dirigida por el Ministerio de Marina á este de mi cargo, en 28 de Octubre último, y de la exposicion de la Junta de Comercio de Cádiz, en que exponen la conveniencia de modificar la Real orden de 21 de Setiembre anterior, por la cual se dispuso la traslacion del depósito especial del carbon de piedra de aquella ciudad á la segunda Aguada, quedando expedito el muelle de San Carlos, y permitiéndose solo que cada comerciante tuviese en el el surtido necesario para uno ó dos buques:

Considerando por una parte que la marina de

guerra tiene necesidad de establecer en el muelle de San Carlos y parque del Arsenal de la Carraca un depósito de este combustible para cubrir las necesidades del servicio, por ser los únicos puntos que reúnen las circunstancias necesarias al efecto; y por otra, que, si bien en atencion á lo expuesto por la Junta de Comercio, no es posible que el local que queda disponible en el muelle de San Carlos sea suficiente para que todos los traficantes de este combustible disfruten del depósito transitorio que establece la citada Real orden, no es justo tampoco que se les obligue á tenerlo solo en el indicado punto de la segunda Aguada, el cual no ofrece toda la extension, capacidad y circunstancias necesarias; S. M. se ha servido disponer, de conformidad con lo expuesto por esa Direccion general, que la Real orden de 21 de Setiembre último se modifique en los términos siguientes:

- 1.º Que en el muelle de San Carlos no se permita depositar más que las 2,000 toneladas de carbon de piedra que la marina de guerra tiene contratadas para el servicio del Estado, y de las cuales solo se surtirán los buques de la Armada, no permitiéndose extraer cantidad alguna para otros usos; siendo de cuenta de la misma, ó de la persona que la represente, el pago del 4 por 100 de depósito y del alquiler del local que ocupe á la Junta de fortificacion. 2.º Que continúe como hasta aqui en el parque del Arsenal de la Carraca el depósito de carbonos pertenecientes á la marina de guerra. 3.º Que los particulares puedan, á eleccion, depositar sus carbonos en la segunda Aguada ó en

Fort Luis, nombrándose al efecto por esa Direccion general un Fiel en el segundo punto, con el sueldo de 6,000 rs., pagados de los fondos del depósito general de Cádiz, para que se ejerza la debida fiscalizacion por la Hacienda.

Y 4.º Que á los particulares que tienen en la actualidad en el muelle de San Carlos los carbonos depositados solo se les permita consumir las existencias, abonando, como hasta aqui, los derechos de depósito y alquiler en la forma anteriormente indicada para la marina de guerra.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1856.—Barranallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 4.º

A favor de las perturbaciones políticas, más de una vez se han enseñoreado del teatro español obras de perversas tendencias sociales y funesta enseñanza moral. El Gobierno, cuyo primer afán es restañar las heridas hechas por los acontecimientos pasados, no puede desatender el remedio de tan gravísimo daño. No basta para su reparacion que la Autoridad se muestre inexorable con las producciones dramáticas que comprometen el orden público; debe, con no menor vigor, desterrar de la escena las que, pervertiendo las costumbres, causan una lesion, si no tan viva, más profunda que aque-

llas, atacando las bases en que descansa la Sociedad.

El teatro, elemento de grande influencia para la direccion de los sentimientos humanos, no debe ofrecer el más leve ejemplo en ofensa de las buenas costumbres; y siendo necesidad imperiosa de los pueblos cultos, recreando honestamente la imaginacion de las clases acomodadas, y procurando agradable descanso al espíritu de las que subsisten á costa de asiduos afanes, ya que no provechosa leccion, debe proporcionar á todas inocente entretenimiento.

Encomendada la vigilancia de estas obras al buen juicio, rectitud y prudencia de los Censores, es difícil dar reglas fijas á que estos funcionarios deban atenerse. Una hay, sin embargo, que puede servirles de pauta. Los Censores juzgarán acertadamente de una obra dramática, bajo el punto de vista de su bondad moral, si tienen por el decoro del público la misma solícitud que por la inocencia de sus hijos un buen padre de familias.

Penetrada de estas consideraciones, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que recuerde V. S. á los Censores de teatros los deberes que les imponen tan importante como honorífico cargo, procurando V. S. que recaiga en personas de claro talento, consumada prudencia y sentimientos religiosos, y exentas al propio tiempo de ocupaciones que les impidan consagrarse á esta con el celo y constancia que el Gobierno exige y los intereses de la Sociedad reclaman

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 2 de Diciembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion general de Ultramar.

El Cónsul de S. M. en Liverpool al Director general de Ultramar:

Lunes 12 de Diciembre.—Oficial.—Habana 8 de Noviembre.—Sin novedad.—El vapor-correo Isabel la Católica llegó el 3 por la mañana, y sale el 12.

El Cónsul de S. M. en Southampton al Director general de Ultramar:

Lunes 4.º.—Hay noticias de Cuba hasta el 10 de Noviembre.—Sin novedad.

De Puerto-Rico hasta el 14.—El cólera habia desaparecido de la capital, y disminuía en los distritos.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GOBERNACION.

Por Reales decretos trasladados á este Ministerio, con acuerdo del Consejo de Ministros, por la Presidencia del mismo, S. M. se ha dignado admitir á D. Antonio de los Rios y Rosas y á D. José Luciano Campuzano, Teniente General de ejército, la dimision que han presentado del cargo de Consejeros Reales en la clase de ordinarios, y nombrar en su reemplazo á D. Antonio Alcalá Galiano y D. Fernin Salcedo.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

EXISTENCIA en circulacion de todas clases de Deuda en 1.º de Noviembre de 1856.

Table with 5 columns: CLASES DE DEUDA SEGUN LA LEY DE 1.º DE AGOSTO DE 1854 Y REGLAMENTO PARA SU EJECUCION, Capitales parciales de cada clase de Deuda, TOTALES de idem, CAPITAL, INTERESES. Rows include Renta consolidada, Deuda de Obras Publicas, Deuda del Tesoro Publico, Deuda Convertible en 3 por 100 Consolidado, Deuda Convertible en 3 por 100 Diferido, Deuda Convertible en Amortizable de Primera Clase, Deuda Convertible en Amortizable de Segunda Clase, Deuda Convertible en Documentos Interinos.

NOTAS. En la renta diferida al 3 por 100 interior y exterior se han considerado los intereses correspondientes á la que existe en circulacion en 1.º del actual á razon del 1/4 por 100 por 100 que devengan en el mismo; pero debe tenerse presente que por el art. 40 de la ley de 1.º de Agosto de 1851 se destinan al pago de intereses y amortizacion de dicha Deuda en este año, Rs. vn. 64,000,000, cuya suma ha de ir aumentando en los sucesivos, en la progresion que establece la citada ley.

Las tres clases de Deuda que á continuacion se expresan, convertibles en diferida, lo serán con la siguiente rebaja: Los 30,498,618 rs. 48 céntimos que importa la Deuda del 4 por 100 interior quedarán reducidos á 21,398,894 rs. 78 céntimos por haberse convertido con pérdida del 20 por 100. Los 473,086,449 rs. 69 céntimos, importe de los intereses de la renta del 4 y 5 por 100, se reducirán á 486,543,324 rs. 84 céntimos, por hacerse su conversion deduciendo el 50 por 100. Últimamente, de los 1,390,506 rs. 64 céntimos, cuatro quintas partes de las inscripciones al 3 por 100 exterior de 1831, solo se convertirá la mitad, ó sean 695,253 rs., mediante no ser de abono las obras de quintas partes. Madrid 21 de Noviembre de 1856.—José de Aduar.—V. B.—Ocaña.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal con arreglo á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855 y en la Real orden de 13 del corriente.

Proposiciones presentadas.

Table with 3 columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists names like Don. José Antonio Usandizaga, Paulino Diaz, Manuel de Paz y Bienvenaga, etc., with their respective bid amounts and percentages.

Table with columns for names and amounts. Includes entries like 'Doña Isabel Masen', 'Tomás Gata', 'Mariano Alcázar', etc.

Table with columns for names and amounts. Includes entries like 'Don Lorenzo Latorre', 'El mismo', 'El mismo', etc.

PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

Table with columns for names, amounts, and 'Efectivo'. Includes entries like 'D. Eduardo Jimenez', 'José Martínez', 'Manuel Frade', etc.

Madrid 27 de Noviembre de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.

LOS PRIMEROS PLANTADORES, POR FENIMORE COOPER.

Conclusion.

Las lágrimas corrían por las mejillas de Olivier al leer este testimonio irrecusable de la buena fe de Marmaduke...

había hecho algunos arreglos anteriores con Olivier; pues por muy seductor que parecía la oferta, la rebufo con política, aunque en tono más decidido quizás de aquel en que se había hecho.

tecedió á la muerte sino de algunos dias. El anciano se fue apagando como una luz cuando le vio faltando el aceite: sus amigos sintieron su pérdida; pero visto el estado á que estaba reducido, es fácil de conocer que el pesar no fue de larga duración.

lectores americanos una de nuestras hermosas mañanas de Octubre, en que el sol parece una esfera de fuego plateada en que se encuentra al aire que el vigor á todo el cuerpo...

—Podrá alquilarla como hacen otros muchos. —Pero en fin, ¿cuál es vuestro plan? —Voy á decirlo: mi padre, á instancias mías, ha obtenido que Mr. Grant sea llamado como vicario á una ciudad sobre el Udson.



